



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 62-2022/GAF

Lima, 31 AGO. 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:



**VISTOS:** El Informe N° D000592-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 26 de agosto de 2022 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, y el Memorando N° D000641-2022-SERPAR LIMA-GGPM, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que "el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";





Que, a través del Informe N° D000592-2022-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 26 de agosto de 2022, la Subgerencia de Abastecimiento informa que con fecha 12 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Abastecimiento, solicitó el requerimiento para la contratación del servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta de Placa EGO-69, emitiéndose la Orden de Servicio N° 7842-2019 a favor de la empresa RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, por el monto de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con conformidad del Subgerente de Abastecimiento como Área Usuaria, quien a su vez, adjunta el formato N° 05 de conformidad, haciendo constar que los servicios prestados por el contratista, cumple con la calidad, condiciones y el plazo establecido en los Términos de Referencia;



Que, asimismo, cabe señalar que, en mérito a los informes técnicos y jurídicos internos, a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 68-2020/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, en su artículo primero se reconoció las deudas por concepto de devengados a favor de los proveedores detallados en el Anexo N° 01, donde se puede constatar en el ítem 4 el reconocimiento a favor de la empresa RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L, la Suma de S/ 6,880.00 (Seis Mil Ochocientos Ochenta y 00/100) Soles, no obstante, a la fecha aún no se han cancelado dicha obligación por parte de la Entidad, debido a motivos de tener problemas con el SIAF;



Que, en mérito a lo informado por la SubGerencia de Abastecimiento, el servicio requerido ha sido prestado a favor de SERPAR LIMA, debiendo ser abonado en calidad de reconocimiento de deuda del crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, para lo cual la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 002662-2022, garantizando así la emisión del acto resolutivo y el pago pendiente a favor del proveedor, con cargo al presupuesto institucional del 2022;

Que, en mérito a la opinión vertida por la Subgerencia de Abastecimiento y considerando que la deuda derivada de la Orden de Servicio N° 7842-2019 a favor de la empresa RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L ya cuenta con los informes técnicos y jurídicos que fundamentan la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 68-2020/GAF, de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L., con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2022;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir





el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor RENJER SERVICIOS GENERALES E.I.R.L por el monto de S/ 6,880.00 (Seis mil ochocientos ochenta con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 7842-2019, por el "servicio de mantenimiento correctivo de la camioneta de Placa EGO-169", conforme a la parte considerativa de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberá cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2022 y de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Abog. JUAN CARLOS MONTALVO BENTES  
Gerente de Administración de Finanzas  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

